



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : PATROCINIO TORRES CASTAÑEDA
Radicación : 2020-416

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, se dispone requerir a la parte demandante para que en el término de la ejecutoria del presente proveído allegue las documentales soporte de la notificación a la parte demandada en debida forma, siendo que las aportadas no son legibles, imposibilitando con ello dar trámite a la petición.

Una vez concluya dicho termino sin gestión de la parte actora se denegará la misma ante la imposibilidad de dar trámite.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**